



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00020-00.

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede, dentro del proceso ejecutivo que promovió la entidad contra Omar Albino Galindo Gómez, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto adiado el 27 de febrero de 2018 (Fl. 2) y 2 de diciembre de 2020 (Fl. 10), comunicado al Banco Agrario de Colombia S.A. de Alvarado, mediante oficio 00147 del 27 de febrero de 2018 (Fl. 3) y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, mediante oficios 00340 del 11 de diciembre de 2020 (Fl. 12) y 00447 del 12 de septiembre de 2022 (Fl. 30). Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias (pagaré y escritura), conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el inciso segundo.

Cuarto: No condenar en costas y agencias en derecho a las partes.

Quinto: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Sexto: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**  
**Alvaro David Moreno Quesada**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb0723decd7fb08d2e7d920d46a05cf914a70966da3068bf71f0e449c9175df**

Documento generado en 30/01/2024 07:59:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**